

*ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Escuela de Maestría Industrial de Mahón», en Mahón (Balears), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Escuela de Maestría Industrial.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante del Ayuntamiento de Mahón, el Director del Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Mahón; tres Profesores de la Escuela de Maestría y el Maestro nacional de la Escuela del Patronato.

Queda dependiente de este Patronato la unidad de niños que con el carácter de preparatoria del Centro se creó por Orden ministerial de 5 de junio de 1948, la que en su funcionamiento queda graduada como unidad de niños del Colegio Nacional «Primo de Rivera» y que con ocasión de vacante será suprimida, aprobándose el Reglamento con las modificaciones que se harán constar en la diligencia de aprobación.

«Santa Bárbara», Sociedad Anónima Lovera, en la finca «Teja-Chueca», del término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Administrador de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de Puebla de Don Fadrique, dos productores de la Empresa, padres de familia, y el Maestro nacional del Patronato.

«Nuestra Señora de Guadalupe», en Guadalupe, del término municipal de Murcia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Un miembro de la Constructora Benéfica «Nuestra Señora de Guadalupe».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y los miembros directores y socios de honor y mérito de la Constructora Benéfica «Nuestra Señora de Guadalupe», dos en representación de los padres de los alumnos de las Escuelas, y un Maestro nacional del Patronato.

«Nuestra Señora de Fátima». Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, en Posada de Llanes (Oviedo), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El padre Director del Colegio de «Nuestra Señora de Fátima».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de la localidad, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Médico de la localidad, el Presidente de Cáritas parroquial y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El padre o Hermano Prefecto del Colegio.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo», en Doctor Corba, número 106, de Vigo (Pontevedra), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la diócesis.

Vicepresidente: El Presidente de la Comisión Diocesana de Enseñanza.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la F. E. R. E., un representante del Presbiteriado, un representante del Consejo Pastoral, un representante del Secretariado Catequístico, un representante de la Federación de Maestros Católicos, un representante de la autoridad local, un padre de familia y un Maestro nacional de las Escuelas del Patronato.

«Diputación Provincial», en Pontevedra, de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El de la Diputación Provincial.

Vocales: El Capellán designado por la Diputación, un Médico designado por la Diputación, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato y un Director escolar del Patronato.

«Escuelas Nietos», en Lavadores, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación «Escuelas Nieto».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la graduada del Patronato, un representante de la Corporación Municipal, un padre de familia con alumnos en Escuelas del Patronato y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Patronato Municipal», de Sotomayor (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, un Maestro nacional del Patronato, un padre de familia y el Cura párroco de la capitalidad del Municipio.

Secretario: El del Ayuntamiento.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se aprueban las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la protección ambiental del conjunto histórico-artístico denominado «Lugares Colombinos», en las zonas afectadas por la declaración.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Instrucciones formuladas por esa Dirección General con las modificaciones introducidas por los Servicios Técnicos correspondientes, para la protección ambiental del conjunto histórico-artístico denominado «Lugares Colombinos», en Huelva;

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y el de Declaración Monumental, de 2 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1967).

Este Ministerio ha acordado aprobar las Instrucciones antes referidas, dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la protección ambiental del conjunto histórico-artístico denominado «Lugares Colombinos», en las zonas afectadas por la declaración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**INSTRUCCIONES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO «LUGARES COLOMBINOS», DE HUELVA**

#### ZONA I

Está formada por los terrenos que pertenecen al Monasterio y a la Universidad Hispanoamericana y los comprendidos en un entorno circular de 400 metros de radio, tomando como centro el del Monasterio.

Se prohíbe en ella cualquier clase de construcción, salvo las que por razones de tipo social, docente o religioso se consideren absolutamente necesarias por una Comisión que, bajo la